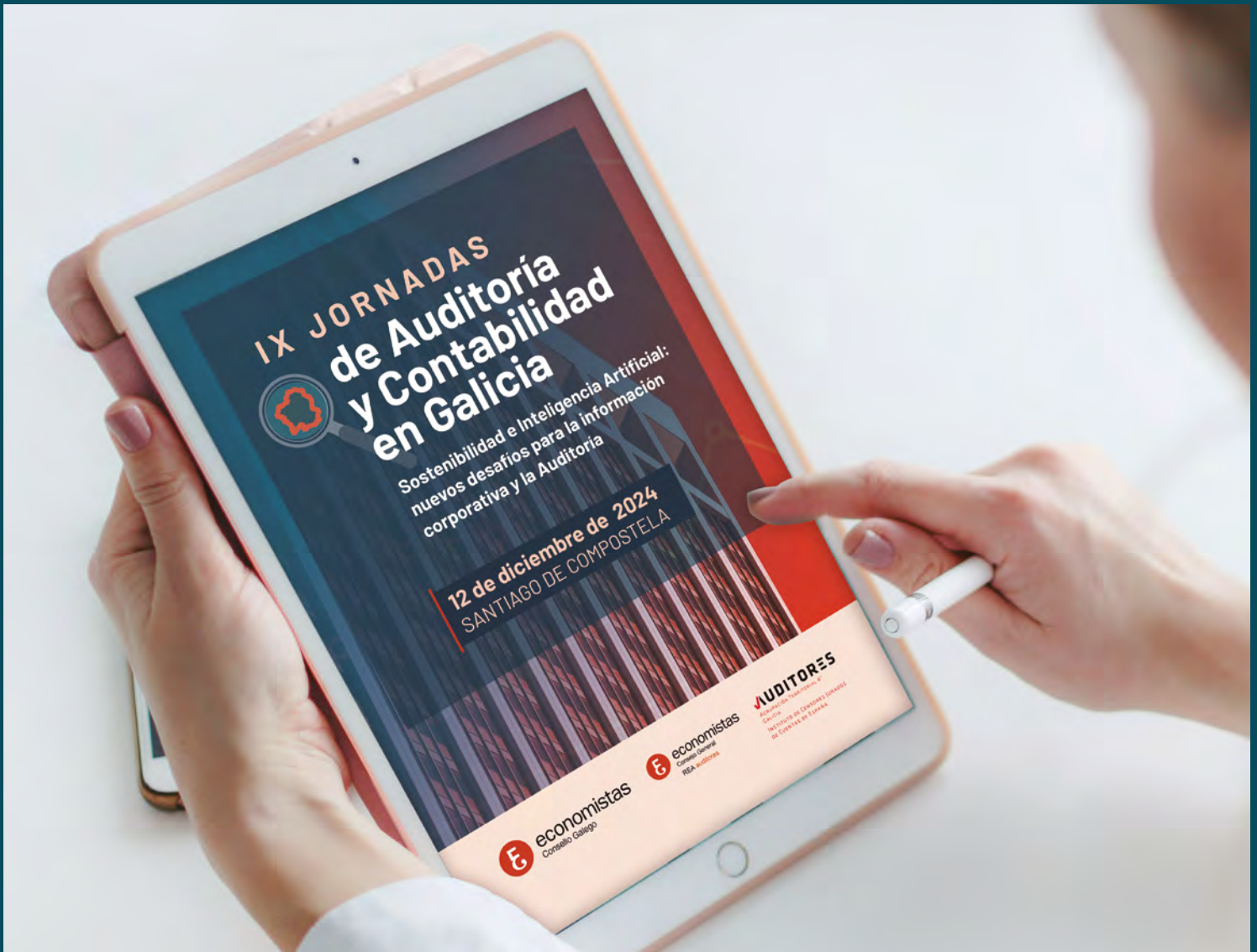


# O Economista

EDITA: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA // Ejemplar gratuito // Síguenos en:    

Nº 230 / NOVIEMBRE  
2024



## IX Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia: 12 de diciembre

Sostenibilidad e Inteligencia Artificial: nuevos desafíos para la información corporativa y la Auditoría

PÁG. 6

**Entrevista a Esther Ortiz Martínez.** Vicepresidenta de Economistas Contables del Consejo General de Economistas (EC-CGE)



PÁG. 12

**Entrevista a nuestra compañera María Luisa Romeu Díaz.** Docente en el Centro de Formación Profesional Afundación



# IX edición de las Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia: una cita clave

Vivimos en una época en la que el cambio y la innovación definen el horizonte empresarial. Los desafíos globales que enfrentan las organizaciones actualmente no se limitan a la competitividad o el crecimiento; la información sobre sostenibilidad y la utilización de la inteligencia artificial han pasado a ser piedras angulares de la evolución corporativa y, en particular, de la auditoría y la contabilidad.

Bajo el lema **“Sostenibilidad e Inteligencia Artificial: nuevos desafíos para la información corporativa y la Auditoría”**, el Consello Galego organiza junto con la Agrupación Territorial de Galicia del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, una nueva edición de las Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia. Será la novena y el evento cuenta esta vez con la particularidad de celebrarse en una única jornada, que tendrá lugar **el próximo día 12 de diciembre**, y de nuevo en formato mixto, con el Auditorio Abanca de Santiago como sede presencial y una opción online para quienes no puedan asistir presencialmente.

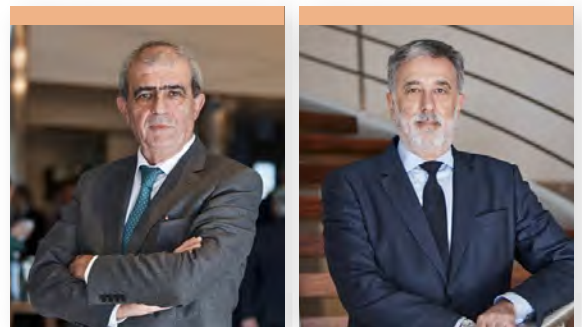
Con el foco en la sostenibilidad y la inteligencia artificial, dos palancas que están redefiniendo tanto las estrategias empresariales como el rol y las habilidades de los profesionales de la auditoría y la contabilidad, el programa que se ha configurado abordará, asimismo, el análisis de otros asuntos de innegable interés para los profesionales de ambos sectores.

De este modo, cobrarán protagonismo cuestiones tan relevantes como las actuaciones del experto independiente en el ámbito mercantil, la Inteligencia Artificial como herramienta de detección de fraude, el riesgo de continuidad de una firma de acuerdo con la NIGC 1 o las novedades técnicas y normativas, así como las deficiencias detectadas en las revisiones del ICAC. Asuntos todos ellos que serán desarrollados por un elenco de ponentes de primera línea que aportarán su visión y experiencia sobre los retos actuales, asegurando que cada sesión sea una oportunidad para adquirir conocimientos prácticos y relevantes.

En un mundo que reclama prácticas empresariales éticas y sostenibles, y con el aval que representan los más de 1.300 profesionales de la Auditoría y la Contabilidad que han asistido a las ocho ediciones precedentes, este foro se revela, una vez más, como una nueva ocasión tanto para conocer de primera mano el nuevo entorno de trabajo en el que nos

moveremos a corto plazo y analizar los retos y oportunidades que se nos presentan a los profesionales de la auditoría y la contabilidad, como para explorar nuevas oportunidades de negocio e intercambiar experiencias e información con compañeros de profesión.

Os esperamos, en Santiago, el próximo día 12 de diciembre.



**José Antonio López Álvarez y José Canalejas Couceiro**  
Miembros del Comité Organizador de las IX Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia

## ÍNDICE

- 2. Editorial
- 3. Programa IX Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia
- 4-5. Reseña de Actualidad Contable
- 6-8. Entrevista a Esther Ortiz Martínez
- 9. Formación
- 10-11. Documento REAF
- 12-13. Conociendo a nuestros compañeros/as
- 14. Campaña solidaria de Navidad
- 15. VIII Concurso Infantil de Postales de Navidad
- 16-19. Reseña de actualidad fiscal
- 20. Listas del Turno de Actuación Profesional 2025

Diseño Gráfico:  
**Alex Rodríguez Velázquez**  
Erreuve Design  
erreuve.design@gmail.com

Depósito legal:  
C 783-2017

# IX JORNADAS de Auditoría y Contabilidad en Galicia

Sostenibilidad e Inteligencia Artificial: nuevos desafíos para la información corporativa y la Auditoría

Jueves, 12 de diciembre de 2024

## SESIONES DE MAÑANA

09:00-09:30h

### Inauguración

- **Miguel Corgos López-Prado.** Conselleiro de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia
- **Enrique González González.** Presidente del ICJCE en Galicia
- **Miguel A. Vázquez Taín.** Presidente del Consello Galego de Economistas

09:30-10:30h

### Auditoría de Cuentas y Sostenibilidad

- **Santiago Durán Domínguez.** Presidente del ICAC
- **Víctor Alio Sanjuán.** Presidente del ICJCE
- **Emilio Álvarez Pérez-Bedia.** Presidente del REA Auditores-CGE

10:30-11:30h

### Novedades técnicas y normativas y deficiencias detectadas en las revisiones del ICAC

- **Ana Manzano Cuadrado.** Subdirectora General de Normas Técnicas de Auditoría del ICAC
- **Myriam Rebollo Díaz.** Subdirectora General de Control Técnico del ICAC

11:30-12:00h | Pausa

12:00-13:00h

### Reconocimiento de ingresos

- **Enrique Villanueva García.** Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid. Consultor IFRS

13:00-14:00h

### Actuaciones del experto independiente en el ámbito mercantil

- **Fernando Cuñado García-Bernalt.** Socio Risk & Regulatory en KPMG. Vicepresidente del Registro de Expertos Contables (CGE-ICJCE)

14:00-15:30h | Almuerzo de trabajo  
(sede del evento: Auditorio ABANCA)

## SESIONES DE TARDE

15:30-16:30h

### Normas de Elaboración de Informes de Sostenibilidad

- **Esther Ortiz Martínez.** Prof. Dra. Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Murcia. Vicepresidenta de Economistas Contables EC-CGE

16:30-17:00h | Pausa

17:00-18:00h

### Detección de fraude e IA

- **María Barcenilla Torres.** Directora de Smart Forensic en KPMG

18:00-19:00h

### Riesgo de continuidad de una firma NIGC 1

- **José Javier Castillo Eguizábal.** Socio en Villalba, Envid y Cía. Auditores, S.L. Profesor de la Facultad de Economía y Empresa de Zaragoza
- **Enrique Delgado Carravilla.** Socio Director en delgadoasociados.es. Asesor Jurídico externo del REA Auditores-CGE

### HOMOLOGACIÓN:

- Formación obligatoria **Auditores: 7,5 horas**
- 3 horas en Auditoría
- 1 hora en Contabilidad
- 3,5 horas en Otras Materias

- Formación obligatoria **Expertos Contables - REC: 7,5 horas**



LUGAR DE CELEBRACIÓN:

**AUDITORIO ABANCA**

Rúa Preguntoiro, 23  
15704 Santiago de Compostela



programa

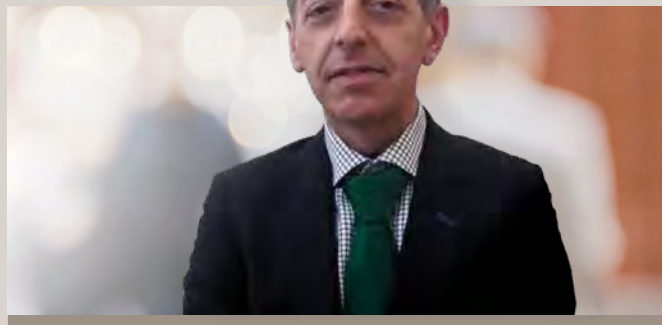
# Reseña

## de actualidad contable

**Fernando Ruiz Lamas**

Universidad de A Coruña.

Registro de Expertos Contables: nº 2290



### ESPACIO REC

#### CONSULTAS PUBLICADAS EN EL BOICAC 139, DE SEPTIEMBRE DE 2024

##### **Consulta 1: Tratamiento contable del importe abonado por la cesión de un contrato público de obra con una Administración Pública.**

La sociedad A cede su posición de contratista a otra sociedad mercantil constructora, sociedad B, sin ninguna vinculación, a cambio de un precio fijo, que no depende de sucesos posteriores a la cesión. La obra ya ejecutada por la sociedad A será cobrada en su integridad por ésta y la sociedad B se encargará de la ejecución del resto de la obra. Tras la cesión, la sociedad A pierde toda posibilidad de intervención o control en su evolución futura.

*¿Cómo se contabiliza el pago de B a A por la cesión del contrato?*

De la descripción de la operación se deduce que nos encontramos en un supuesto de reconocimiento de costes incrementales derivados de la obtención de un contrato, regulados en la Resolución de ingresos publicada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)<sup>1</sup>. Así, cabe el reconocimiento del pago como un activo intangible, y no como un gasto, siempre que se cumplan los requisitos para su reconocimiento. En síntesis, su recuperabilidad mediante lo ingresado por el servicio facturado a la Administración Pública, y el cumplimiento del requisito de identificabilidad del activo intangible, bien porque sea susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado; o bien porque surja de derechos legales o contractuales.

En otro caso, se reconocería un gasto periodificable, que se devengaría a lo largo del período de construcción que ejecuta la sociedad B.

##### **Consulta 2: Sobre el tipo de gravamen a emplear para valorar un activo por impuesto diferido, cuando el importe neto de la cifra de negocios de la empresa en el ejercicio 2022 no superó el millón de euros, y en el año 2023 ha sufrido pérdidas.**

La duda se plantea a raíz de la aprobación de la rebaja del tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades, del 25 al 23 por ciento, que entró en vigor en 2023, para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1 millón de euros<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> Resolución de 10 de febrero de 2021 del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

<sup>2</sup> Conforme a la nueva redacción dada al artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, según la redacción recogida en el artículo 68 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

*¿Qué tipo de gravamen se aplica para el eventual reconocimiento de un activo por impuesto diferido?*

En primer lugar, el ICAC recuerda que, conforme a su Resolución del impuesto sobre beneficios<sup>3</sup>, la obtención de resultados negativos en un ejercicio, siempre que ello no sea un hecho recurrente, no impide el reconocimiento de activos por impuesto diferido, con tal de que sea probable la obtención de bases imponibles positivas en el futuro, en cuantía suficiente como para permitir el aprovechamiento del activo fiscal.

Cumplido el requisito de reconocimiento, para su valoración, la empresa tendrá que evaluar el ejercicio en el que podría compensar la base imponible, así como el tipo de gravamen que le correspondería aplicar, en función de si espera rebasar o no el límite de un millón de euros de facturación en el ejercicio inmediato anterior, siempre que se mantenga la normativa hoy vigente. Recordemos que todo ajuste posterior, derivado de cambios en la estimación de los dos parámetros a combinar para elegir el tipo de gravamen a aplicar en el cálculo del activo por impuesto diferido, ya fuera del 23 o del 25 por ciento, tendría por contrapartida una cuenta de gasto (633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios), o ingreso (638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios).



### **Consulta 3: Sobre el registro contable de los ingresos generados por una empresa dedicada al desarrollo de proyectos de I+D+i.**

La empresa registra los costes de un proyecto que deriva en el reconocimiento de un activo intangible. Se desarrollan específicamente para cada cliente adecuándose a sus necesidades específicas. Posteriormente se procede a la venta de los productos resultantes del proyecto al respectivo cliente.

*¿Cuándo se reconoce el ingreso?*

Parece deducirse, según el ICAC, que el cumplimiento de la obligación se produce a lo largo del tiempo, algo que sucede, con carácter general, para las prestaciones de servicios. Es decir, nos hallaríamos ante alguno de los supuestos contemplados en el artículo 9º 1 de la RICAC de ingresos:

- a) El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la empresa (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla. En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha;
- b) La empresa produce o mejora un activo (tangible o intangible) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad; o
- c) La empresa elabora un activo específico para el cliente, sin un uso alternativo, y la empresa tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha.

En ese caso, los ingresos se reconocerán en función del grado de avance o progreso hasta el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales, siempre que la empresa disponga de información fiable para realizar la medición del grado de avance, en caso contrario sólo se reconocerán ingresos en la cuantía de los costes incurridos que se estimen recuperables.

En otra circunstancia, se consideraría que las obligaciones contractuales se cumplen en un momento determinado, y los ingresos derivados de su ejecución se tendrían que reconocer en tal fecha. Hasta entonces, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizarían como existencias.

<sup>3</sup> Resolución de 9 de febrero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del impuesto sobre beneficios.

## ENTREVISTA A ESTHER ORTIZ MARTÍNEZ

“Es muy importante considerar las necesidades de la información corporativa como una herramienta de mejora de la gestión interna y que se integren en la estrategia empresarial”

Entrevista a:

## Esther Ortiz Martínez

Vicepresidenta de Economistas Contables del Consejo General de Economistas (EC-CGE)

**El pasado 29 de octubre, el Consejo de Ministros dio luz verde al proyecto de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad, que, entre otra normativa, modifica la Ley de Auditoría de Cuentas. ¿Ante qué desafíos se enfrentan auditores y expertos contables con la verificación de la información de sostenibilidad?**

En realidad, en España ya es obligatoria la verificación del estado de información no financiera desde el año 2018. Este proyecto de ley de información empresarial sobre sostenibilidad supone la transposición de la directiva de información corporativa de sostenibilidad, en la que se establece la verificación de alcance limitado como obligatoria en todos los Estados Miembros, y conlleva una regulación más detallada, lo que por un lado va a suponer más garantías y un marco regulatorio claro al que atenerse, y por otro, la necesidad de seguir formándose para estar totalmente al día de los nuevos requisitos y avances normativos y poder desarrollar convenientemente esta actividad.

**¿Están las empresas preparadas para el cumplimiento de esta nueva obligación y, sobre todo, mejorará la comparabilidad de la información no financiera entre las empresas?**

Ya hay muchas empresas elaborando estado de información no financiera en España, y antes de que tuviéramos la Ley 11/2018 en nuestro país y en todo el mundo había muchas empresas que lo hacían de forma voluntaria, si bien es cierto que ahora contamos con una normativa europea propia, pero que es coherente con las normas que ya se estaban utilizando.

La idea final de esta nueva normativa es mejorar la comparabilidad de la información de sostenibilidad entre empresas, y esperamos que se consiga cuando se vaya avanzando en el cumplimiento y adopción de las nuevas normas.

**Y en cuanto a los profesionales de la auditoría y la contabilidad, ¿cuáles son los temas de discusión sobre esta materia o que mayor incertidumbre les están provocando?**

Los temas de mayor debate han sido la necesidad de aplicar y evaluar la doble materialidad, y de incluir la cadena de valor en el ámbito informativo. Tal es así que el propio organismo europeo que desarrolla las normas europeas de información de sostenibilidad (NEIS-ESRS), el *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG), ha desarrollado unas guías de implementación de estos conceptos, para aclarar las dudas al respecto y facilitar su aplicación, que además el ICAC ha puesto a nuestra disposición en castellano en su página web.



### TRAYECTORIA

Esther Ortiz Martínez es economista, doctora en Ciencias Económicas y Empresariales, con mención de Doctorado Europeo y profesora del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Murcia.

Investigadora del grupo de investigación de la Universidad de Murcia E016-03 (Información Económico-Financiera: Contabilidad, Auditoría, Control de Gestión e Información Integrada) y responsable del grupo de innovación docente INNO-EDUCONTA UM.

Durante siete años fue Directora General de Economía, Fondos Europeos y Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Editora de la revista *Social Responsibility Journal* y autora de más de un centenar de libros, artículos, ponencias y comunicaciones sobre información financiera y no financiera, y de sostenibilidad, normalización contable internacional e innovación docente.

Vicepresidenta de Economistas Contables del Consejo General Economistas (EC-CGE).

**¿Cómo van a ayudar los auditores a mitigar el riesgo de *green washing* (estrategia de mercado que utilizan algunas empresas para aparentar ser más respetuosas con el medio ambiente de lo que en realidad son) en las empresas?**

Se supone que la verificación de la información de sostenibilidad es una garantía adicional para evitar estas prácticas, ya que el verificador debe recabar evidencias sobre todos los aspectos. Igualmente, conforme se va avanzando en esta cultura de la sostenibilidad parece que estas prácticas de “lavado de imagen” se van reduciendo, e incluso se ha definido el término contrario: el “*Brown washing*”, que supone no divulgar las prácticas sostenibles por el temor a ser penalizado también por ello.

**Otro tema de discusión es si en el Informe de Verificación se deben incluir aquellos riesgos vinculados con la sostenibilidad que el verificador considera más significativos. ¿Cuál es su punto de vista en este asunto?**

El tema de los riesgos está totalmente vinculado al análisis y evaluación de la doble materialidad que debe realizar la empresa, ya que los riesgos y oportunidades deben desprenderse del mismo cuando se han identificado las cuestiones de sostenibilidad materiales. No obstante, debemos esperar a tener la ley de información empresarial sobre sostenibilidad definitiva y las decisiones con respecto a las normas de verificación para ver cuál va a ser la posición definitiva al respecto.

**Lo que parece claro es que se abre un nuevo nicho de mercado para los auditores en materia de sostenibilidad, ¿cree que será un factor de atracción de talento joven para una profesión muy necesitada del mismo?**

Efectivamente, esta nueva actividad vinculada a la profesión del auditor puede generar un mayor atractivo a la hora de atraer talento joven, y no sólo para los auditores, sino que también para los profesionales de la contabilidad que también pueden asesorar y ayudar para la elaboración del estado de sostenibilidad.

**Otro de los asuntos que cobrará protagonismo en la IX edición de las Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia es la Inteligencia Artificial. En este sentido, ¿cómo cree que su uso por parte de los profesionales va a cambiar –o está cambiando– el modo de elaborar la información corporativa, tanto la financiera como las nuevas obligaciones relativas a la sostenibilidad?**

Como todos los avances que se van produciendo en la tecnología, la inteligencia artificial bien utilizada puede ser una herramienta muy útil a la hora de sistematizar la publicación de información, o de ayudar en la redacción y formato de los estados financieros y de sostenibilidad, entre otras posibles utilidades. Pero también creo que en ningún momento puede sustituir al profesional de la contabilidad y la auditoría, por lo que los profesionales también van a tener que estar al día en todos estos aspectos y ser capaces de aprovechar las ventajas que pueda suponer.

**En un contexto marcado por la incertidumbre y la transformación, se incrementan las demandas de los grupos de interés sobre la calidad y transparencia en la información corporativa que ofrecen las empresas. ¿Cómo percibe el estado actual de dicha información en el actual entorno global?**

La cultura de la transparencia informativa se va asentando y además a ello se une la doble vertiente de la información corporativa que incluye la información financiera y la de sostenibilidad. Es cierto que todo ello supone más tareas para las empresas, pero también es cierto que los grupos de interés y el mercado son más exigentes y las empresas que no lo tengan en cuenta no podrán desenvolverse en este escenario.

Además, es muy importante considerar estas necesidades de información como una herramienta de mejora de la gestión interna, con lo que finalmente deben formar parte de la estrategia y gestión empresarial y no cumplimentarse únicamente para dar respuesta a las obligaciones de divulgación de información.

**También está sobre la mesa el debate sobre el denominado “gap de expectativas”. ¿Considera que existe una brecha entre el contenido de la información cor-**

“

→ “Los temas de mayor debate entre los profesionales han sido la necesidad de aplicar y evaluar la doble materialidad, y la de incluir la cadena de valor en el ámbito informativo”



**porativa y lo que los inversores o stakeholders esperan obtener? ¿De qué modo se puede cerrar ese gap o, al menos, minorar ese desfase?**

El desarrollo del nuevo marco normativo europeo en materia de información de sostenibilidad, que además ha sido un revulsivo para todos los organismos que ya tenían marcos normativos existentes internacionalmente, es otro avance más hacia la normalización y comparabilidad de la información corporativa. En los últimos años se ha producido un gran avance en el ámbito de la información de sostenibilidad situándose casi al mismo nivel que la información financiera que ya llevaba muchos años de normalización, y de ahí que se estén dando los pasos necesarios para que esa brecha disminuya.

Además, como conozco de primera mano el proceso que se ha seguido en Europa para diseñar el nuevo marco regulatorio de la información de sostenibilidad, puedo decir que se obtiene del consenso en el que participan todos los posibles stakeholders o grupos de interés, y por lo tanto también los inversores y todo aquel, afectado o no, por la actividad de la empresa y su cadena de valor, lo que quiere decir que es otro paso más para reducir este gap de expectativas.

**Para finalizar, agradeciéndole su amabilidad; volviendo al amplio nicho de mercado que la sostenibilidad genera en la profesión, ¿qué consejo daría a los jóvenes graduados para que se interesasen en desarrollar su carrera profesional en este ámbito?**

Creo que en los próximos años va a haber una gran demanda de profesionales en el ámbito de la elaboración y verificación de la información de sostenibilidad, y por lo tanto, muchas posibilidades de desarrollar en este campo una buena carrera profesional. Además, lo veo una actividad apasionante, porque permite poner en práctica metodología y conocimientos financieros en materias de sostenibilidad, así como colaborar con otros expertos que también tienen mucho que aportar de una manera

multidisciplinar, como pueden ser expertos en ciencias ambientales, biólogos, o juristas en estas materias, entre otros.

Así que, mi consejo principal para los jóvenes graduados es que se formen en aspectos financieros y también en cuestiones de sostenibilidad, ya que se necesitan los dos puntos de vista de la información corporativa, y que sean activos y estén motivados, porque todos los días se abren muchas posibilidades en este campo, y alguien con inquietudes y formación tiene ya mucho terreno avanzado.



Esther Ortiz, flanqueada por Miguel A. Vázquez Taín y Salvador Marín, el pasado mes de septiembre en el Colegio



→ “En ningún momento la Inteligencia Artificial puede sustituir al profesional de la contabilidad y la auditoría”



**Personal e intransferible**

- **Un libro**  
La sombra del viento, de Carlos Ruiz Zafón
- **Una película**  
Flashdance
- **Una canción**  
Stumblin´in, de Chris Norman y Suzi Quatro
- **Una comida**  
Cualquier guiso de cuchara
- **Una ciudad para vivir**  
Murcia
- **Una ciudad para viajar**  
Cualquiera
- **Una afición**  
Viajar y leer
- **Una noticia que le impactase recientemente**  
La DANA de Valencia
- **Un talento que le gustaría tener**  
Saber dibujar
- **Un personaje histórico**  
Jesucristo
- **Un hecho histórico**  
La creación del mundo

FORMACIÓN

# Agenda formativa del Colegio



## Matrícula abierta



**Power BI Desktop**  
El lenguaje funcional DAX

Online | 10,11,12,16,17 y 18 de diciembre de 16:30 a 19:30 h y 19 de diciembre de 16:30 a 18:30 h

## Reserva en tu agenda

### Muestreo de auditoría. Pruebas de cumplimiento y sustantivas

- **Fecha:** 2 de enero de 2025 (4 horas)
- **Ponente:** Jaime Loureiro Longueira.  
Economista, auditor y director de Zifra
- **Formato:** mixto

### XIII Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad

- **Fechas:** 6 y 7 de febrero de 2025
- **Formato:** mixto

# Agenda formativa del Consello Galego



**IX JORNADAS**  
**de Auditoría**  
**y Contabilidad**  
**en Galicia**

Sostenibilidad e Inteligencia Artificial:  
nuevos desafíos para la información  
corporativa y la Auditoría

**12 de diciembre de 2024**  
SANTIAGO DE COMPOSTELA

### Curso de Formación Continua en Mediación

- **Fechas:** 9, 11, 12, 16 y 18 de diciembre de 2024.  
En horario de 16:30 a 20:30 horas. 20 horas  
(en 5 sesiones de 4 horas)
- **Ponente:** Rosa Sánchez González-Dans.  
Especialista en Mediación Familiar por la Universidad  
de Vigo y Máster Universitario en Mediación por la  
Universidad de Santiago de Compostela
- **Formato:** mixto



## DOCUMENTO REAF

# Breves comentarios a la Orden HAC/1177/2024, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido de los sistemas de facturación electrónica

## Introducción

Tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, funcionales y de contenido que deben cumplir los sistemas y programas informáticos o electrónicos utilizados en los procesos de facturación de empresarios o profesionales, promoviendo su estandarización en concordancia con la normativa regulada en Real Decreto 1007/2023.

## Uso del mismo sistema informático de facturación para varios obligados tributarios

Si un sistema informático es utilizado por varios obligados tributarios o para la facturación de varios de ellos, debe operar como si fueran sistemas independientes para cada uno. Esto incluye:

- Gestionar separadamente los registros de facturación de cada obligado tributario.
- Generar cadenas de registros de facturación independientes para cada obligado tributario.
- Funcionar de manera independiente como sistema «VERI\*FACTU» para cada obligado tributario.
- Mostrar siempre de forma clara la información del obligado tributario al que corresponde la operación en curso. Además, si soporta la facturación de varios obligados, debe indicar su estado (alta, baja, etc.) con un mensaje explicativo.

## Particularidades aplicables a los sistemas informáticos VERI\*FACTU

Como sabes, VERI\*FACTU conecta los programas de facturación con la sede electrónica de la Agencia Tributaria. De este modo, los registros de facturación se envían de forma automática a Hacienda en el momento de su emisión, permitiendo a la administración realizar un seguimiento en tiempo real de la actividad económica de las empresas.

Por esto, se presumirá que los sistemas informáticos que tengan consideración VERI\*FACTU, cumplen con los requisitos y características establecidos en esta orden.

## Capacidad de remisión de la información a la AEAT

Para que un sistema informático pueda remitir los registros de facturación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Conectarse a Internet para comunicarse con los servicios electrónicos de la AEAT.
- Gestionar certificados electrónicos para autenticarse y firmar los registros de facturación.
- Enviar los registros de facturación con el formato y seguridad requeridos, tanto de manera automatizada como en respuesta a requerimientos.
- Recibir y procesar adecuadamente las respuestas de la AEAT.

## Integridad e inalterabilidad de los registros de facturación

La integridad e inalterabilidad de los registros de facturación se asegurará con los siguientes requisitos:

- El sistema debe generar una huella o «hash» para cada registro de facturación.
- Tendrá que verificar la huella o «hash» de cualquier registro, permitiendo una verificación rápida y sencilla.
- Todos los registros deben ser firmados electrónicamente.
- El sistema debe poder verificar la firma electrónica de cualquier registro.
- Debe ser capaz de verificar la cadena de registros, al menos cuando se conserva en el sistema.
- Si se detecta una vulneración de la integridad, el sistema debe:



## DOCUMENTO REAF

DOCUMENTO  
REAF

- Mostrar una alarma hasta que se garantice la integridad de los registros.
- Generar un registro de evento que informe sobre el incidente.

### Remisión de los registros de facturación a la sede electrónica de la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT)

Para enviar los registros de facturación a la sede electrónica de la AEAT los sistemas informáticos deberán identificarse electrónicamente ante esta mediante el uso de certificados electrónicos que sean válidos en cada momento en la sede electrónica de la Agencia.

Además, dichos certificados deberán cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente en cuanto al contenido mínimo que deben incluir los certificados electrónicos cualificados y los mecanismos para verificar su vigencia y contenido en el ámbito de las Administraciones Públicas. El envío podrá ser realizado por el propio obligado tributario o por un tercero que lo represente.

### Declaración responsable de los sistemas informáticos

Todos los sistemas de facturación deberán incluir una declaración responsable la cual será elaborada por los productores de estos sistemas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

La declaración responsable del sistema informático de facturación debe incluir, de manera estructurada, información esencial como el nombre y código identificador del sistema, la versión específica, los componentes de hardware y software, y una descripción de sus funcionalidades.

También debe indicar si el sistema cumple con el Reglamento y si es compatible con el uso exclusivo como VERI\*FACTU. Además, debe detallar los datos de la entidad productora, como nombre, NIF, y dirección, así como la fecha y lugar de la declaración.

Igualmente, será recomendable que, a modo de anexo, se incluya otras formas de contacto del proveedor del sistema, sitios web de la entidad productora, cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como cualquier información adicional.

La declaración responsable deberá encontrarse de cualquier manera legible dentro del propio sistema informático y cualquier ampliación del sistema con componentes de otros productores también requerirá una declaración responsable adicional.

### Plazos de inicio y renuncia del sistema de facturación como VERI\*FACTU

Los sistemas informáticos podrán iniciar en cualquier momento su funcionamiento como VERI\*FACTU, debiendo mantenerse, al menos, hasta 31 de diciembre del mismo año.

En cuanto a la renuncia del sistema como VERI\*FACTU, deberá remitirse a los registros de facturación de la AEAT la última fecha en la que el sistema deje de funcionar como tal. Dicha remisión será enviada antes de último día del año en quiera hacerse efectiva la renuncia.

### Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el 29 de octubre de 2024. No obstante, tanto los proveedores como los obligados tributarios deberán tener adaptados los sistemas informáticos en el mes de julio de 2025.



## CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

“Compartir el conocimiento y ayudar a otros a desarrollar habilidades es una de las actividades más satisfactorias y enriquecedoras que se pueden realizar”

## ENTREVISTA

**¿Qué te llevó en tu etapa universitaria a decidirte por los estudios de índole económica frente a otras disciplinas? ¿Tenías clara tu especialidad dentro del amplio abanico que ofrece la profesión?**

Lo que me ha llevado a estudiar mi carrera es que siempre me ha fascinado el mundo contable y fiscal, y eso me ha hecho tener muy claro a lo que quería dedicarme: ser contable o asesora fiscal. El inicio en el mundo de la docencia fué fortuito, ya que, tuve que estudiar y trabajar, y con 18 años comencé a impartir clases a chicos/as que estudiaban tanto ciclos de formación como a alumnos de colegios e institutos.

**Aunque trabajaste dentro del área contable de una empresa durante 15 años, has centrado tu carrera profesional el ámbito de la docencia (desde 1999 como docente particular y desde el 2021 en CPR Afundación). Se suele decir que educación va unido a vocación ¿crees que es cierta esta aseveración? ¿Es este tu caso?**

Sí, creo que la afirmación de que la educación va unida a la vocación es verídica. En mi caso, puedo decir con seguridad que la vocación ha sido un factor clave en mi trayectoria como docente.

A lo largo de los años he descubierto que compartir conocimientos y ayudar a otros a desarrollar habilidades es una de las actividades más satisfactorias y enriquecedoras que se pueden realizar. La enseñanza no es solo transmitir contenido, sino inspirar curiosidad, fomentar el pensamiento crítico y acompañar a las personas en su proceso de aprendizaje y crecimiento.

**¿Cómo ha evolucionado la docencia (alumnos, profesorado, modo de impartir, etc.) desde tu época de estudiante hasta la actualidad?**

La docencia ha experimentado una transformación significativa desde mi época de estudiante hasta la actualidad, impulsada por los avances tecnológicos, los cambios en las dinámicas sociales y la evolución de las metodologías educativas. En la actualidad, se aplican más metodologías activas (enseñar a los estudiantes *cómo aprender* y fomentar el pensamiento crítico.), trabajando mucho más los soft skills tan importantes en un mercado laboral tan complejo y cambiante mientras que en mi época simplemente, el docente aplicaba el método de la lección magistral.

En épocas pasadas, los estudiantes solían ser más pasivos, siguiendo al docente como la principal fuente de conocimiento. Hoy en día, con el acceso casi ilimitado a la información gracias a internet, los alumnos/as son más autónomos, críticos y demandan una enseñanza más práctica y personalizada. Sin embargo, también enfrentan desafíos como la sobrecarga informativa y la dispersión de la atención.

Los estudiantes hoy en día no solo buscan conocimientos teóricos, sino habilidades prácticas que puedan aplicar en contextos laborales y sociales. Valoran experiencias interactivas y aprendizajes significativos. Y por todo ello, el docente ha pasado de ser el “transmisor del conocimiento” a desempeñar un papel más de guía y facilitador del aprendizaje. Por último, la evaluación también ha cambiado, ya que se valora cada vez más el progreso continuo y las competencias prácticas en lugar de depender exclusivamente de exámenes finales.

 Entrevista a nuestra compañera:

**María Luisa Romeu Díaz**

Docente en el Centro de Formación Profesional Afundación

## TRAYECTORIA

↳ Desde que finalicé mi carrera en Ciencias Empresariales, he tenido la oportunidad de desarrollar una trayectoria profesional que combina dos áreas que me apasionan profundamente: la contabilidad y la docencia. Desde el inicio siempre las he compaginado: en las mañanas, dedicación en la empresa privada, gestionando tanto la contabilidad como la fiscalidad, y a la tarde me he dedicado a la docencia, que es una forma de compartir lo aprendido y contribuir al desarrollo profesional de otros.

Actualmente me dedico a la enseñanza en exclusiva, porque no solo me permite transmitir conocimientos, sino que también me ayuda a mantenerme actualizada y a desarrollar habilidades clave, como la empatía, la adaptabilidad y la comunicación.



**¿Consideras que la formación de índole económica debería ser obligatoria desde las etapas más tempranas de la formación?**

Creo que sí que debería ser una formación obligatoria, debido a que un enfoque temprano en la educación económica no solo beneficia al individuo, sino también a la sociedad en su conjunto. Ciudadanos mejor informados toman decisiones más responsables, contribuyen al desarrollo sostenible y son menos vulnerables a crisis económicas o engaños financieros. Incluir la formación económica desde las primeras etapas educativas no solo es deseable, sino también necesario en un mundo cada vez más complejo e interconectado. Esto preparará a los estudiantes para enfrentar los desafíos financieros y sociales de manera más efectiva y consciente.

**¿Y en la etapa universitaria? ¿Crees que la formación impartida en las facultades se ajusta a las necesidades reales de las empresas?**

Pienso que la formación universitaria en economía aporta una base importante, aunque todavía debe adaptarse más a las necesidades reales de las empresas. La clave está en un enfoque más práctico, colaborativo e integral, que combine los fundamentos teóricos con competencias aplicadas y habilidades transversales. Esto no solo beneficiará a los estudiantes, sino también a las empresas, que tendrán acceso a profesionales mejor preparados para enfrentar los retos del mercado laboral actual.

**Cambiando de tema ¿consideras que la sociedad valora en su justa el trabajo desarrollado por los profesionales de la economía?**

Creo que la sociedad no siempre valora en su justo término la labor que realizamos los economistas, en parte debido a un conocimiento limitado de nuestro papel y a la invisibilidad de nuestras contribuciones en ciertos contextos. Sin embargo, en momentos clave, como crisis económicas o el diseño de políticas públicas, nuestra relevancia se hace más evidente.

Para mejorar esta percepción, creo que los economistas debemos comunicar mejor nuestro trabajo, demostrar el impacto que tenemos y mantener un compromiso claro con los desafíos sociales. Una sociedad mejor informada sobre el papel de la economía estará más preparada para valorar el aporte de estos profesionales.

**Para despedirnos y agradeciendo tu amabilidad; precisamente has cumplido 25 años de colegiación en 2024. Con todo ese bagaje ¿qué aspectos echas en falta o mejorarías en nuestra gestión?**

Pues no echo de nada de menos en vuestra gestión, siempre estáis actualizándoos en todos los ámbitos. Muchas gracias.

**SOBRE MI**

- **Defínete en tres palabras**  
Proactiva, empática y perseverante
- **¿Qué querías ser de pequeña?**  
Cajera de un supermercado
- **Lo que más te gusta de tu trabajo**  
El contacto con los estudiantes
- **Lo que menos te gusta de tu trabajo**  
La sobrecarga de trabajo
- **Una cualidad**  
La adaptabilidad
- **Un defecto**  
Soy muy autocrítica
- **Una manía**  
El orden
- **Un logro realizado**  
La publicación del TFM, por parte de la Universidad
- **Un logro pendiente**  
La mejora del idioma extranjero
- **En tu tiempo libre...**  
Priorizo el descansar y estar con la familia
- **Último libro leído**  
Las que no duermen NASH, de Dolores Redondo

**MARÍA LUISA LOMEU DÍAZ**

CAMPAÑA SOLIDARIA

# El Colegio organiza nuevamente la Campaña Solidaria de Navidad

Como viene siendo habitual en los últimos años por estas fechas, ponemos nuevamente en marcha esta iniciativa solidaria para que quien así lo desee aporte su granito de arena, realizando una donación económica de la cuantía que cada uno considere.

Las instituciones benéficas en las que se puede efectuar el \*donativo son las siguientes:

### Banco de Alimentos Rías Altas

ES94 2080 0058 1430 4001 8734  
Concepto: EconomistasNombreApellidosDNI  
Solicitud certificado desgravación fiscal:  
almacen@balrial.org

### Cocina Económica de A Coruña

ES43 2080 0000 7830 4008 1981  
Concepto: EconomistasNombreApellidosDNI  
Solicitud certificado desgravación fiscal:  
info@cocinaeconomica.org

### Cocina Económica de Ferrol

ES04 0182 2680 2502 1009 4732  
Concepto: EconomistasNombreApellidosDNI  
Solicitud certificado desgravación fiscal:  
ceconomica@gmail.com



### Cocina Económica de Santiago

ES71 2080 0300 8630 0045 4001  
Concepto: EconomistasNombreApellidosDNI  
Solicitud certificado desgravación fiscal:  
javier@cocinaeconomicadesantiago.es

### Hogar Sor Eusebia

ES83 0238 8101 2506 0019 9071  
Concepto: EconomistasNombreApellidosDNIyDirección  
Solicitud certificado desgravación fiscal:  
info@hogarsoreusebia.org

¡COLABORA  
CON LOS MÁS  
NECESITADOS!

**economistas**  
Colexio da Coruña

## Campaña Solidaria de Navidad

¡Aporta tu granito de arena!

**Cocina Económica de A Coruña**  
Nº Cuenta: ES43 2080 0000 7830 4008 1981

**COCINA ECONÓMICA DE FERROL**  
Nº Cuenta: ES04 0182 2680 2502 1009 4732

**Cocina Económica de Santiago**  
Nº Cuenta: ES71 2080 0300 8630 0045 4001

**HOGAR Sor Eusebia**  
Nº Cuenta: ES83 0238 8101 2506 0019 9071

⇒ \*A efectos de desgravación de la donación, contactar directamente con la entidad, indicando:

Persona física: Nombre apellidos y DNI  
Empresa Razón Social y CIF



CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS

# VIII Concurso Infantil de Postales Navideñas

## ¡Recuperamos la entrega de regalos presencial!

Convocamos nuevamente el Concurso Infantil de Postales de Navidad, que este año alcanza ya la octava edición, y que cuenta con la gran novedad de **RECUPERAR LA ENTREGA DE REGALOS PRESENCIAL**.

De este modo, en la tarde del jueves, 19 de diciembre, esperamos a todos los niño/as participantes en la sede del Colegio para hacerles la entrega de los regalos, las chuches y los diplomas. Además, hemos introducido una pequeña modificación en las categorías, que quedan establecidas del siguiente modo (ver Bases):

- CATEGORÍA A.- De 3 a 5 años
- CATEGORÍA B.- De 6 a 9 años
- CATEGORÍA C.- De 10 a 12 años

Como de costumbre, la temática será exclusivamente navideña, siendo de libre elección la técnica a emplear (lápices, rotuladores, ceras, acuarelas, etc.) y serán realizados sobre un papel o cartulina, de cualquier color, con una dimensión máxima de DIN-A4.

**FECHA LÍMITE DE ENTREGA:**

**Martes, 10 de diciembre, a las 16.00 horas**

Los trabajos podrán entregarse de dos modos:

- De forma presencial o por correo postal a la sede del Colegio (C/ Caballeros, 29- 1º. 15009 A Coruña)
- O formato electrónico, escaneados y enviados a la dirección: [colegio@economistascoruna.org](mailto:colegio@economistascoruna.org)

Al igual que en las anteriores ediciones, de entre las tres postales ganadoras de las distintas categorías se elegirá la que será la felicitación corporativa del Colegio para las próximas fechas navideñas.

COMO SIEMPRE, MUY AGRADECIDOS A NUESTROS PATROCINADORES:



VIII CONCURSO INFANTIL DE  
POSTALES DE NAVIDAD

# Reseña

## de actualidad fiscal

**Miguel Caamaño**

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado | [www.ccsabogados.com](http://www.ccsabogados.com)



### 1. TRES ACLARACIONES SOBRE LA DEDUCCIÓN DEL GASTO, LA IMPUTACIÓN DEL INGRESO Y LA PRESCRIPCIÓN

Las recientes sentencias del TS de 12 de febrero y de 11 y 22 de marzo de 2024 invitan a repasar la incidencia de la prescripción en la imputación temporal del ingreso y en la deducción del gasto.

#### 1. GASTOS DEVENGADOS EN UN PERÍODO IMPOSITIVO PRESCRITO, CONTABILIZADOS EN OTRO PERÍODO IMPOSITIVO POSTERIOR

Supuesto de hecho: la entidad contabilizó y dedujo como gasto en el IS del ejercicio 2016 cinco facturas que correspondían, de acuerdo con el devengo, al ejercicio 2009.

El art. 11 LIS establece que los Ingresos y los gastos deben imputarse al periodo impositivo de su devengo. Sin embargo, añade en su apartado 3.1º que los gastos contabilizados en un periodo impositivo posterior al mismo podrán deducirse en dicho ejercicio siempre que de ello “no se derive una tributación inferior”.

La AEAT sostuvo la concurrencia de la tributación inferior argumentando que el periodo impositivo en el que se había devengado el gasto estaba prescrito.

La STSJ Andalucía (sede en Sevilla) de 10 de junio de 2022 (rec. núm. 396/2020) rechazó tal criterio sosteniendo, en síntesis, que la prescripción del periodo impositivo del devengo no obstaculizaba la deducción del gasto ya que de ello no se derivaba una tributación inferior.

La Sentencia del TS de 22 de marzo de 2024 (rec. num.7261/2022) confirma el criterio del TSJ Andalucía argumentando lo siguiente:

*“No puede obviarse que es posible aplicar la deducción del gasto, conforme a su imputación contable posterior al devengo (i) porque la norma fiscal con rango de ley lo está autorizando (a través de la excepción del apartado 3 del art. 11 LIS); (ii) porque la normativa contable permite efectuar dicha contabilización en el periodo posterior a su devengo; (iii) porque constatado el requisito legal de que no se produzca una menor tributación, la capacidad económica del contribuyente (art 31 CE) no puede verse comprometida por un elemento ajeno al art. 11 LIS, pues de seguirse la tesis de la Administración recurrente, dicho gasto no sería deducible ni en el ejercicio en el que se devengó (ejercicio prescrito) ni en el ejercicio en el que*

*se produjo su imputación contable (ejercicio no prescrito)”.*

Combinando la prescripción del periodo del devengo con la menor tributación, se configuran cuatro situaciones:

- El periodo del devengo no está prescrito y no concurre la menor tributación: el gasto se imputa al periodo del registro contable.
- El periodo del devengo no está prescrito y concurre la menor tributación: el gasto se imputa al periodo del devengo.
- El periodo del devengo está prescrito y no concurre la menor tributación: el gasto se imputa al periodo del registro contable.
- El periodo del devengo está prescrito y concurre la menor tributación: los gastos no serán deducibles ni en el periodo del devengo en el periodo del registro.

En definitiva, el juicio de la menor tributación ha de realizarse aun cuando el periodo del devengo esté prescrito y, lo que es consecuente con tal conclusión, la prescripción es irrelevante para hacer dicho juicio.

#### 2. GASTOS DERIVADOS DE OPERACIONES IRREGULARES PRODUCIDAS EN UN PERÍODO IMPOSITIVO PRESCRITO

Aun cuando el caso de autos versó sobre el IRPF, la solución dada al mismo afecta por igual al IS.

Quedó así expuesta la cuestión de interés casacional: reiterar, matizar o precisar la jurisprudencia existente en lo concerniente a determinar si, tras la modificación introducida en el artículo 115 de la LGT por la Ley 34/2015, la inspección puede recalificar como simulado un negocio jurídico celebrado en un ejercicio prescrito durante la vigencia de la LGT de 1963, pero cuyos efectos se proyectan sobre ejercicios no prescritos.

Pues bien, el TS (STS de 11 de marzo de 2024, rec. 8243/2022) da respuesta a la cuestión elevada en casación distinguiendo tres etapas.

**La primera etapa** es aquella en la que los actos o hechos que deben comprobar se han producido en un periodo impositivo prescrito regido por la LGT de 1963 y la comprobación se efectúa antes de la Ley 34/2015. En esta etapa, la comprobación no puede realizarse.

**La segunda etapa** es aquella en la que los actos o hechos que se deben comprobar se han producido en un periodo impositivo prescrito regido por la LGT de 2003 y la comprobación se efectúa antes de la reforma ex Ley 34/2015. En esta etapa, la comprobación puede realizarse por cuanto, como explicita-

mente señala el TS, “la LGT de 2003 supuso un cambio de modelo en lo que respecta a la posibilidad de comprobar ejercicios prescritos, de forma que la prohibición de comprobación sólo se refiere a operaciones o negocios realizados en ejercicios prescritos anteriores a la vigencia de la LGT de 2003, pero no a ejercicios prescritos estando ya vigente la LGT de 2003, pues tratándose de éstos sí estaba la Administración Tributaria habilitada al efecto”.

**La tercera etapa** es aquella en la que los actos o hechos que se deben comprobar se han producido en un periodo impositivo prescrito regido por la LGT de 1963 y la comprobación de efectúa después de la Ley 34/2015. Esta etapa es la examinada por la STS de 11 de marzo de 2024, rec. 8243/2022. Pues bien, la sentencia concluye que la modificación introducida en la LGT por la Ley 34/2015, incorporando un nuevo precepto, el artículo 66 bis, y dando nueva redacción al artículo 115, habría venido a consagrar la postura tradicionalmente sostenida por la Administración Tributaria en el sentido de que la comprobación no está afectada por la prescripción.

### 3. INGRESOS DEVENGADOS EN UN PERÍODO IMPOSITIVO PRESCRITO PERO CONTABILIZADOS EN OTRO POSTERIOR NO PRESCRITO

A propósito de la sentencia del TJUE que declaró contrario al ordenamiento comunitario el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (alias céntimo sanitario), el TS español (STS de 12 de febrero de 2024, rec. 7/2022) concluyó que la devolución recibida en un ejercicio actual (no prescrito) debía de imputarse temporalmente al ejercicio en el cual el contribuyente pagó el tributo, ejercicio obviamente fiscalmente prescrito.

En opinión de quien firma estas líneas, el criterio del TS no es acertado. El efecto ex tunc y el carácter ejecutivo (art. 280 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea) de las sentencias del TJUE son incuestionables, pero de ahí no se sigue que el derecho a la devolución sea exigible desde el momento

en el que se realizó el pago del tributo indebido. Lo que se sigue es que la norma afectada, en el caso del IVMDH, queda expulsada del ordenamiento jurídico desde el mismo momento de su entrada en vigor, esto es, como si nunca hubiese existido. Esa expulsión determina que deban ser devueltas las deudas tributarias satisfechas, con los correspondientes intereses. De ahí nace el derecho a la devolución, pero solo será exigible cuando sea reconocido a través de los procedimientos establecidos al efecto, esto es, la solicitud de rectificación de autoliquidaciones (arts. 120.3 y 221.4 LGT), la revisión de actos nulos (art. 217 LGT), la revocación de actos anulables (art. 219 LGT), o bien la acción de responsabilidad del Estado legislador (art. 32 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público). La resolución que ponga fin a estos procedimientos constituirá el título que haga exigible el derecho a la devolución, razón por la cual carece de sentido imputar el ingreso al ejercicio histórico en que se pagó el tributo.

### 2. EL INFORME DEL MINISTERIO DE CIENCIA SÍ ES VINCULANTE PARA DISFRUTAR DE LA DEDUCCIÓN I+D+I

Por fin el TS pone negro sobre blanco tras una procelosa interpretación de la AEAT, generadora tanto de una notable inseguridad jurídica como del correspondiente efecto disuasorio en las inversiones en I+D+I. Para el TS (STS 8 de octubre de 2024, rec. 948/23), **“negar el efecto vinculante del informe del Ministerio sobre el derecho a la deducción en I+D+I equivale a decir que la misma Administración, a través de distintos órganos y dependencias, puede sostener que una actividad constituye innovación tecnológica y no lo constituye; que una deducción fiscal es procedente y, a un tiempo, no lo es; que un informe que la ley reputa vinculante, sin límites, no es vinculante porque puede ser privado de su valor y eficacia”**.



Para el TS:

a) *Un dictamen de la Administración que reconoce un derecho, o los requisitos para gozar de un derecho, vinculante por ministerio de la Ley para la Administración emisora -en un sentido amplio y omnicompreensivo-, no puede ser refutado mediante otro informe contrario de la propia Administración.*

b) *Aun cuando tal contradicción, en casos sumamente excepcionales de apreciación arbitraria o ilógica -que en este caso no son concurrentes- pudiera ser hecha valer por la Administración fiscal mediante prueba, sobre lo que no nos pronunciamos, no es aceptable la prueba autocreada en su seno mismo.*

c) *El EAI no consta que posea conocimientos técnicos y científicos necesarios para opinar sobre la calificación de los proyectos como innovación tecnológica, sobre los gastos e inversiones que determinan la base de la deducción y, en suma, sobre el acierto o desacierto de un informe especializado de un Ministerio competente en materia de ciencia al que la ley le atribuye carácter vinculante para la Administración.*

### 3. EL CÁLCULO DEL BENEFICIO OPERATIVO COMO LÍMITE A LA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS FINANCIEROS EN EL IS

Veamos el razonamiento que hace la DGT sobre el cálculo del beneficio operativo a los efectos de determinar el límite de la deducción de los gastos financieros en el IS (DGT CV 2-8-24 V1845).

- o En primer lugar, en el supuesto de que se trate de un gasto o ingreso que forma parte del resultado de explotación sin conformar el beneficio operativo del período, tal gasto o ingreso no computará a la hora de calcular el beneficio operativo previsto en el artículo 16.1 de la LIS, y ello con independencia de que dicho gasto o ingreso haya sido objeto de ajuste extracontable, temporal o permanente.
- o Sin embargo, tratándose de un gasto o un ingreso que forma parte del beneficio operativo y, por tanto, del resultado de explotación, en la medida en que no se integre de manera definitiva en la base imponible del IS, por ser objeto de un ajuste extracontable permanente, deberá ser excluido del cálculo del beneficio operativo en los términos previstos en el artículo 16.1 de la LIS.
- o En tercer término, en la medida en que versen sobre gastos que no conforman el beneficio operativo (ej. amortizaciones), tales gastos no computarán a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LIS, y ello con independencia de que sean objeto de un ajuste temporal o permanente. Por el contrario, tratándose de ingresos o gastos que sí conforman el beneficio operativo y que son objeto de un ajuste extracontable temporal (ej. deterioros o imputación temporal de ingresos por aplicación del criterio de operación a plazos), sí deberán computar a la hora de calcular el beneficio operativo previsto en el artículo 16.1 de la LIS o, dicho en otros términos, no deberán ser excluidos del cálculo del beneficio operativo del período, al tratarse de gastos o ingresos que no son excluidos de la base imponible del IS de forma definitiva.
- o Por último, en lo que se refiere a los dividendos que gozarán de exención plena, con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 21.1 de la LIS, deberán minorarse en el 5 por ciento de su importe, en concepto de gastos de gestión de las participaciones correspondientes. Dicho de otro modo, en la medida en que la renta (ingreso minorado en los correspondientes gastos de gestión) derivada de los dividendos percibidos goza de exención plena, en los términos establecidos en el artículo 21 de la LIS, su importe deberá excluirse del cálculo del beneficio operativo del período, con arreglo a lo dispuesto en el último inciso del párrafo tercero del artículo 16.1 de la LIS, puesto que la renta no integrada en la base imponible del período, de forma definitiva, debe quedar excluida del cálculo del beneficio operativo.

### 4. A PROPÓSITO DEL MÉTODO DEL PRECIO DE REVENTA EN LAS OPERACIONES VINCULADAS

El TS (STS de 15 de julio de 2024, rec. 7861/2022) resuelve que **determinar el valor de mercado de las operaciones vinculadas en el IS por el método del precio de reventa utilizando comparables basados en otras operaciones vinculadas vulnera el principio de plena competencia.**

Para el TS, argumentando sobre la base de las Directrices OCDE, *el método del precio de reventa se inicia con el precio al que se ha adquirido a una empresa asociada un producto que se vende después a una empresa independiente. Este precio (el precio de reventa) se reduce en un margen bruto apropiado (el "margen precio de reventa") representativo de la cuantía con la que el revendedor pretende cubrir sus costes de venta y gastos de explotación y, dependiendo de las funciones desempeñadas (considerando los activos utilizados y los riesgos asumidos), obtener un beneficio apropiado. Lo que queda tras sustraer el margen bruto puede entenderse que constituye, tras los ajustes que corresponden por razón de otros costes asociados a la adquisición del producto (por ejemplo, los derechos de aduana), un precio de plena competencia de la transmisión de bienes inicial entre las empresas asociadas. Este método alcanza su máxima utilidad cuando se aplica a actividades de comercialización. En las Directrices OCDE se indica que las comparaciones entre una operación vinculada del contribuyente con otra operación vinculada llevada a cabo por el mismo grupo multinacional u otro son irrelevantes para la aplicación del principio de plena competencia, por lo que las administraciones tributarias no deben recurrir a ellas como base para el ajuste de los precios de transferencia, ni el contribuyente para fundamentar su política de determinación de precios de transferencia, y por ello en este caso en el que la Administración haya utilizado comparables basados en otras operaciones vinculadas supone desconocer las esencias del método utilizado y, asimismo, el incumplimiento del principio de plena competencia.*

### 5. DE NUEVO A VUELTAS CON LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE BIENES

Argumenta y aclara su doctrina el TS (STS de 23 de septiembre de 2024, rec. 1525/2023) en términos tan interesantes como los siguientes:



*“6. [...] no se puede olvidar que, con carácter general, el ejercicio de la acción de división de la cosa común (artículo 400 del Código Civil) o de la comunidad de bienes, no da lugar a la existencia de ninguna alteración en la composición del patrimonio de los contribuyentes, ya que con estas acciones únicamente se especifica la participación indivisa que corresponde a cada uno de los copropietarios en el bien, o bienes, de que se trate. En cuyo caso, tampoco cabe actualizar a efectos fiscales el valor de los bienes y derechos adjudicados a los comuneros, ni su fecha de adquisición.”*

*No obstante, para que opere lo previsto en el artículo 33 de la LIRPF es preciso que las adjudicaciones que se lleven a cabo al deshacer la indivisión se correspondan con la cuota de titularidad que cada copropietario ostente con anterioridad en el bien, o bienes, de titularidad común, ya que, en caso contrario, es decir, **si alguno de los comuneros se adjudica de más, sí se produce una alteración en la composición del patrimonio de quien se atribuye de menos y, por lo tanto, una ganancia o pérdida patrimonial por su déficit de adjudicación, con la consiguiente actualización del valor y de la fecha de adquisición del bien, o bienes (o de la parte de los mismos) a los que se impute dicho exceso de adjudicación (en sede de quien se atribuye más de lo que le corresponde). Lógicamente, del mismo modo, se produce una alteración patrimonial (y, por lo tanto, una ganancia o pérdida) si, en lugar de dividir un bien ostentado en común, se acuerda su entrega íntegra a una de las partes, previo pago a la otra de una compensación, en metálico o en especie. Así lo hemos manifestado en STS de 10 de octubre de 2022 (rec. 5110/2020).***

*7. En último término [...], como es sabido, las disoluciones de las comunidades de bienes sujetas en su constitución a la modalidad de “Operaciones Societarias”, por realizar actividades económicas, se consideran como disoluciones de sociedades a los efectos del impuesto, de modo que deben tributar en esta misma modalidad sobre el importe de los bie-*

*nes, derechos o porciones que se adjudiquen a cada comunero. Esto impide la tributación de estas mismas operaciones por la cuota variable de la modalidad de “actos jurídicos documentados” (documentos notariales).*

*Por el contrario, las disoluciones de comunidades de bienes que no hayan realizado actividades económicas, y que, por tanto, no se encuentran gravadas por “operaciones societarias”, quedan sujetas a la modalidad de “Actos jurídicos documentados”, y tributan tanto por la cuota fija, como por la cuota variable, cuando se formalicen en escritura pública y resulten inscribibles, entre otros, en el Registro de la Propiedad”.*

## 6. OMITIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DESIGNADO ANULA SU VALIDEZ

El TSJ de Madrid (STSJ Madrid de 27 de mayo de 2024, rec. 684/2022) considera que **la Administración no puede intentar notificar directamente al recurrente sin antes agotar la notificación al representante designado.**

A juicio de la Sala, quedó acreditado que desde el inicio del procedimiento administrativo el recurrente actuó a través de un representante, que había especificado claramente el lugar y la persona (el representante) a quien debían dirigirse todas las notificaciones y que, ello no obstante, la AEAT intentó notificar directamente al recurrente, omitiendo notificar al representante designado, lo cual constituye un claro incumplimiento de su deber de dirigirse al representante, como estipula el artículo 46.1 LGT. Esta omisión causó indefensión al recurrente, quien legítimamente esperaba que las notificaciones se realizaran a través de su representante. Por lo tanto, la notificación defectuosa no puede considerarse válida.

**La sentencia del TSJ Madrid se aparta del criterio tradicional en virtud del cual, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración puede practicar la notificación, indistintamente, en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro lugar adecuado, sin que sea obligatorio agotar la notificación en el lugar señalado específicamente por el obligado tributario o su representante (LGT, art. 110). En cambio, se inclina por aplicar lo dispuesto en el art. 46 LGT, que regula la representación voluntaria en materia tributaria, estableciendo que los obligados tributarios pueden actuar por medio de un representante, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contrario. Asimismo, se aplica lo dispuesto en el artículo 5.1 de la LPAC, con arreglo al cual cuando los interesados actúen por medio de representante, la Administración debe entenderse con éste para todas las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contrario del interesado.**

TAP 2025

# Listas del Turno de Actuación Profesional 2025: Abierto plazo de solicitud

Se encuentra abierto el plazo para la inclusión en las listas del Turno de Actuación Profesional, que se remiten a Juzgados, Tribunales y otras entidades públicas, además de servir para atender a otras solicitudes particulares que puedan recibirse directamente en el Colegio.



## Requisitos y procedimiento

Cualquier colegiado o sociedad profesional inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio puede inscribirse en las listas del TAP, siempre que cumpla los requisitos establecidos para ello.

Además, mediante los acuerdos adoptados por el Consello Galego de Economistas, la gestión del TAP se realiza de forma conjunta entre los cuatro Colegios de Economistas de Galicia, facilitando las siguientes ventajas:

- La pertenencia a cualquiera de los Colegios provinciales facultará para solicitar la inclusión en las listas de los Colegios de las otras provincias gallegas.
- Los colegiados podrán apuntarse, con una única solicitud a través del Consello Galego de Economistas, en las listas de la provincia o provincias que consideren dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- El Consello Galego de Economistas coordinará con cada Colegio las solicitudes recibidas, siendo los Colegios respectivos los que se encargarán de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

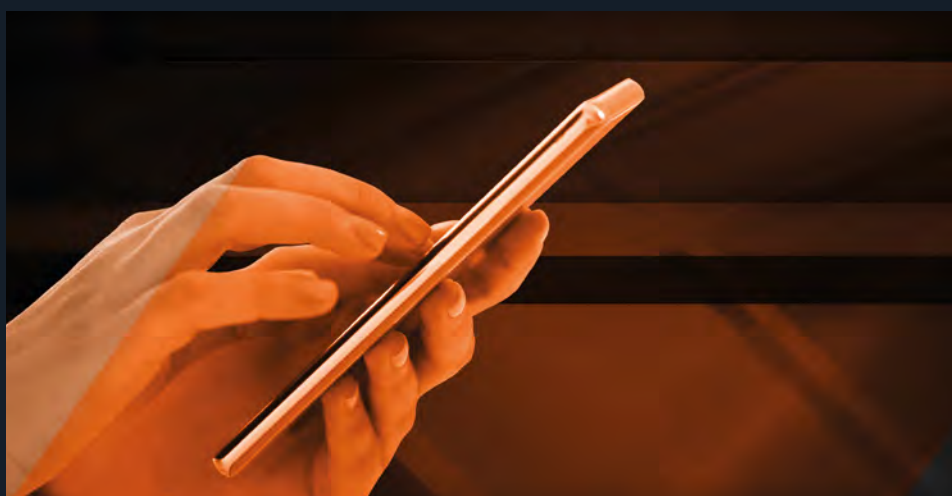
## Plazo y modo de solicitud

Para solicitar el alta o renovación en las listas ES NECESARIO cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la Web del Colegio.

El PLAZO DE SOLICITUD **está abierto hasta el 13 de diciembre.**

Si se necesita COMPLETAR LAS HORAS DE FORMACIÓN se debe presentar igualmente la solicitud dentro del plazo indicado para ser incluido en en las listas, y se dispone **hasta el 23 de diciembre para acreditar las horas faltantes.**

IMPORTANTE: Una vez enviado el formulario de solicitud se recibirá un mail en el que se podrán comprobar los datos enviados (en caso de no recibirlo consultar en la carpeta spam o contactar con el Colegio).



**economistas**

Colexio da Coruña

[www.economistascoruna.org](http://www.economistascoruna.org)

## SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1º  
15009 A Coruña  
T 981 154 325  
F 981 154 323  
[colegio@economistascoruna.org](mailto:colegio@economistascoruna.org)

## DELEGACIÓN SANTIAGO

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Avda. do Burgo, s/n. Campus Norte  
15782 Santiago de Compostela  
T 981 154 325  
[santiago@economistascoruna.org](mailto:santiago@economistascoruna.org)